

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

106

Reposición Auto del Proceso Ordinario Laboral 110013105008 2019 00857 00

N NOTIFICACIONES <notificaciones@allabogados.com> ...

Mié 17/03/2021 11:59 AM
Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: arothstein@eldorado.aero; CLAUDIA LIEVANO TRIANA; CAROLINA OTALORA <carolinaotalor

RV: Información - Contestaci...
13 MB

CONTESTACIÓN CON PRUEB...
13 MB

3 archivos adjuntos (27 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor

JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS
DEMANDADO:	OPAIN S.A.
RADICACIÓN:	EXP. No. 110013105008 2019 00857 00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE INADMITE LA
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

CLAUDIA LIÉVANO TRIANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **OPAIN S.A.** de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por su Despacho el día 15 de marzo de 2021 notificado por el Estado No. 16 del día 16 del mismo mes y año, por medio del cual se dispone a inadmitir la contestación de la demanda presentada, con base en las razones y consideraciones expresadas en el documento adjunto. En ese sentido, se allega con el presente correo: (i) Recurso de reposición con sus anexos (auto que inadmite la contestación y PDF del correo electrónico remitido el pasado 28 de abril de 2020); (ii) contestación de la demanda y sus anexos. Así mismo, se allega en enlace al precitado correo electrónico.

El presente memorial y sus anexos se envía desde el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, pues es mi correo registrado en el registro nacional de abogados "SIRNA" desde el mes de junio de 2020.

Favor acusar recibo.

Cordialmente,

Claudia Lievano Triana
Asesor Laboral

Señor
JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS
DEMANDADO: OPAIN S.A.
RADICACIÓN: EXP. No. 110013105008 2019 00857 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE INADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANA

CLAUDIA LIÉVANO TRIANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **OPAIN S.A.** de conformidad con el poder que ya obra en el expediente, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido por su Despacho el día 15 de marzo de 2021 notificado por el Estado No. 16 del día 16 del mismo mes y año, por medio del cual se dispone a inadmitir la contestación de la demanda presentada, con base en las siguientes razones y consideraciones:

Respecto de los argumentos expuestos en la auto, el Despacho precisó que se inadmitía la contestación de la demanda presentada por OPAIN S.A. *"por cuanto se incumplió con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., toda vez que expresa concretamente si admite, niega o no le constan 22 hechos, pero sin embargo la demanda cuenta con 31 hechos, por lo que deberá pronunciarse frente a los demás"*.

No obstante, muy respetuosamente me permito indicar al Despacho que el día veintiocho (28) de abril de 2020 mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co asignada al Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Bogotá, se remitió la respectiva contestación de la demanda del proceso de la referencia, dando contestación a la totalidad de los hechos. En ese sentido, y una vez revisado el documento en PDF que fue allegado al Juzgado mediante el precitado correo electrónico y denominado *"CONTESTACIÓN CON PRUEBAS EXP. No. 110013105008 2019 00857 00"* se evidencia que, contrario a lo manifestado por el despacho, la contestación de la demanda cuenta con los pronunciamiento sobre la totalidad de los hechos expuestos en la demanda, esto es, los 31 hechos, indicándose en cada caso concreto si se admitía, negaba o no constaba. Por lo anterior, es claro que se cumplió con el numeral 3º del artículo 31 del CPTSS.

En efecto, en la contestación de la demanda remitida el pasado 28 de abril de 2020 se desarrolla en el acápite III el *"PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA"* (página 7 de la contestación) y, en ese sentido, se hace, valga la redundancia, un pronunciamiento sobre cada uno de los 31 hechos expuestos en la demanda. Ahora bien, revisado el escrito, muy respetuosamente me permito resaltar que la confusión del Despacho radica en que en el acápite IV se expusieron 22 hechos y razones de la defensa; no obstante, estos hacen referencia a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 31 del CPTSS.

Me permito remitir el correo electrónico precitado con el fin de que puedan corroborarse las afirmaciones que aquí expongo.

Por lo anterior, muy comedidamente solicito que se **REPONGA** el auto mediante el cual se inadmitió la contestación de la demanda, comoquiera que mi representada cumplió con lo establecido en el numeral 3º del artículo 31 del CPTSS y, en ese sentido, se **ADMITA** la contestación de la demanda presentada por OPAIN S.A. en el proceso de la referencia.

En todo caso, y si en gracia de discusión el juzgado no repusiera su decisión, para evitar cualquier discusión futura, solicitamos entonces se tenga por **SUBSANADA** la presunta falencia advertida, ya que junto con este escrito se allega nuevamente la contestación de la demanda contentiva del pronunciamiento frente a los 31 hechos de la demanda.

El presente memorial y sus anexos se envia desde el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, pues es mi correo registrado en el registro nacional de abogados "SIRNA" desde el mes de junio de 2020.

ANEXOS

1. Auto de inadmisión
2. Correo electrónico de asunto "*INFORMACIÓN – CONTESTACIÓN ANA LEONOR VELASQUEZ VS OPAIN*" de fecha 28 de abril de 2020.
3. Contestación de la demanda y sus anexos.

Del Señor Juez,



CLAUDIA LIÉVANO TRIANA

C.C.: 51.702.113 de Bogotá

T.P.: 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura

108

RV: Información - Contestación Ana Leonor Velasquez vs OPAIN

CLAUDIA LIEVANO TRIANA <claudialievano@allabogados.com>

Mar 28/04/2020 9:17 AM

Para: jlato08@cendoj.ramajudicialgov.co <jlato08@cendoj.ramajudicialgov.co>

CC: SANDRA MORENO <geencia@allabogados.com>; JHON FREDDY BULLA <litigios@allabogados.com>; DIEGO TORRES <dependiente@allabogados.com>; Informes <apoyolegal@allabogados.com>; SOPORTE LEGAL <soportelegal@allabogados.com>; CARLOS ALVAREZ PEREIRA <carlosalvarez@allabogados.com>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACIÓN CON PRUEBAS EXP No. 110013105008 2019 00857 00pdf;

Señor

JUEZ OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Proceso ordinario laboral de **ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS** contra **OPAIN S.A.**
Exp No. 2019- 064

CLAUDIA LIÉVANO TRIANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.702.113 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 57.020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada principal de la sociedad **OPAIN S.A.** de conformidad con el poder que obra en el expediente, me permito presentar ante su Despacho la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** que por conducto de apoderado instauró **ANA LEONOR VELASQUEZ PORRAS** en contra de la empresa antes indicada.

Ruego acusar recibo del presente correo.

Cordialmente,

Claudia Lievano Triana
Asesor Laboral